

Choele Choel, 18 de agosto de 2026.

AUTOS Y VISTOS: Para dictar declaratoria de herederos en estos autos caratulados: "**MAMBRIANI ANTONIO ROBERTO Y JORAJURIA ANTONIA SUCESIÓN INTESADA**", Expediente N° CH-00195-C-2024 y;

CONSIDERANDO: Que con el acta de defunción presentada en Autos se acredita el fallecimiento de **ANTONIO ROBERTO MAMBRIANI, LE N° 1.595.327**, fallecido en la ciudad de Choele Choel, provincia de Río Negro el día 12 del mes de marzo del año 1995 y de **ANTONIA JORAJURIA, DNI N° F 9.963.134**, fallecida en la localidad de Luis Beltrán, provincia de Río Negro el día 22 del mes de marzo del año 2020.

Los causantes era de estado civil casados entre si en la localidad de Luis Beltrán, provincia de Río Negro el día 10 del mes de octubre del año 1942. Ello conforme surge del acta de matrimonio presentada en Autos.

Que se presentan a hacer valer sus derechos sus hijos:

- **NILDA NORA MAMBRIANI, DNI N° 4.553.118** nacida en la localidad de Luis Beltrán, provincia de Río Negro el día 01 del mes de agosto del año 1943,

- **ROBERTO NECTAR MAMBRIANI, DNI N° M8.210.461** nacido en la localidad de Luis Beltrán, provincia de Río Negro el día 08 del mes de enero del año 1946 , y

- **ELDER ELVA MAMBRIANI, DNI F5.706.120** nacida el la localidad de Luis Beltrán, provincia de Río Negro el día 08 del mes de febrero del año 1948. Todo ello conforme surge de la documental acompañada en autos.

Que el día 11/05/2026 se declara abierto el sucesorio y competente el Juzgado para entender en el mismo y se inscribe en el Registro de Juicios Universales.

Que en fecha 12/08/2026 se acompaña informe del Registro de Testamentos, de

lo que surge que a nombre de los causantes no se ha registrado disposición testamentaria ni se han iniciado juicios similares.

Que en fecha 21/05/2026 se publica edicto en el Boletín Oficial con el que se acredita la correspondiente publicación del edicto.

Que el plazo de la citación se encuentra vencido y que no se ha presentado persona alguna invocando derechos a los bienes dejados por los causantes, fuera de quienes constan en el expediente.

Por lo expuesto y dispuesto por los arts. 3565, 3566, 3560 y 3570 del Código Civil., 624 y 625 del CPCyC (Ley 5777), y por lo expuesto y dispuesto por los arts. 2.424, 2.426, del Código Civil y Comercial y 625 del CPCyC (Ley 5777),

RESUELVO: Declarar en cuanto ha lugar por derecho, que por fallecimiento de **ANTONIO ROBERTO MAMBRIANI, LE N° 1.595.327** le suceden en su carácter de universales herederos sus hijos ROBERTO NECTAR, ELDER ELVA y NILDA NORA todos de apellido MAMBRIANI.

Asimismo por fallecimiento de **ANTONIA JORAJURIA, DNI N° F 9.963.134**, le suceden en su carácter de universales herederos sus hijos ROBERTO NECTAR, ELDER ELVA y NILDA NORA todos de apellido MAMBRIANI .

Notificar de conformidad a lo dispuesto por el Art. 120 de la Ley N° 5777 que sustituye en forma integral el texto del CPCyC -ley P N° 4142-.

Fecho expídase testimonio.

Dra. Natalia Costanzo
Jueza